



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Aprobado por Resolución nº 1379/21
Villaviciosa de Odón, 10 MAY 2021
El Secretario,

Doc. nº 3



PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN DEMANIAL EN LA CASA PALACIO DE MANUEL GODOY

CLÁUSULA 1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

La autorización demanial a la que se refieren estas condiciones tiene por objeto el otorgamiento a un particular del uso de parte de la Casa Palacio de Manuel Godoy, bien de dominio público, para la actividad de control y servicio de café bar.

El espacio objeto de esta autorización es la delimitada en el plano que se acompaña como anexo 1 a estas condiciones, no pudiendo ocuparse zonas no incluidas en el espacio delimitado.

La autorización demanial se otorga para el uso de dicho espacio para la actividad de café bar (epígrafe 10.2 de la Ley 17/1997), dirigido a los visitantes de los jardines de la Casa-Palacio. Las instalaciones no disponen de cocina, por lo que el servicio de comidas deberá realizarse mediante *catering*.

CLÁUSULA 2.- NORMAS REGULADORAS

Las autorizaciones demaniales se rigen por lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en estas condiciones, y en lo que no los contradigan, por las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Supletoriamente se aplicarán las normas del Código Civil.

CLÁUSULA 3.- DURACION DE LA AUTORIZACIÓN Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

La autorización demanial se otorga por el plazo comprendido desde el día siguiente a la formalización hasta el 15 de octubre de 2.021, ambos inclusive, no pudiendo prorrogarse.

El beneficiario podrá acceder a las instalaciones antes de la formalización de la autorización para su acondicionamiento previo al comienzo de la actividad.

CLÁUSULA 4.- CANON E IMPUESTOS

Se establece como canon de la autorización demanial, mejorable al alza, la cantidad de quinientos euros (500,00€) mensuales. El primer y último mes de vigencia de la autorización demanial se abonará la parte proporcional que corresponda.

De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el otorgamiento de la autorización



demanial está sujeta al pago de dicho impuesto, siendo el beneficiario de la autorización demanial el sujeto pasivo del mismo, de acuerdo con el artículo 8 del citado texto legal.

Por tanto, corresponde al beneficiario de la concesión el pago de la cuota tributaria, que deberá acreditar ante el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, el otorgamiento de las autorizaciones demaniales se hará mediante procedimiento de concurrencia.

CLÁUSULA 6.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO

Son derechos del beneficiario de la autorización los siguientes:

- a) El beneficiario tendrá el derecho personal, permanente e intransferible de utilizar el bien de dominio público objeto de la autorización sin más limitaciones que las establecidas en estas condiciones y en la legislación en esta materia, no pudiendo ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la autorización sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
- b) El beneficiario no podrá realizar obras de ningún tipo en el dominio público objeto de la autorización, tanto en el exterior como en el interior.
- c) El beneficiario tendrá el derecho de percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios y consumiciones efectuados.
- d) El beneficiario tendrá el derecho a utilizar el espacio delimitado para la autorización demanial y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la autorización demanial las siguientes:

- a) El deber principal del beneficiario es prestar el servicio cumpliendo las modalidades y condiciones ofertadas dentro de la temporada y como mínimo de martes a domingo y festivos. El horario mínimo de apertura de las instalaciones para la realización de la actividad objeto de la autorización será de 13.00 h a 23.00 h de martes a sábado, y los domingos de 12:30 a 18:00 horas.



Aprobado por Resolución nº 1379/21
Villaviciosa de Odón, 11.0 MAY 2021
El Secretario,



b) La actividad a desarrollar consistirá en la expedición al público de servicio de bebidas, aperitivos y comidas, dentro de los límites establecidas en estas condiciones.

c)- La actividad se prestará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, especialmente en lo previsto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Adjudicada la autorización demanial, el beneficiario deberá presentar Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad en el improrrogable de un (01) día hábil en la manifieste bajo su responsabilidad que se cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local.

d)- El beneficiario se obliga a incorporar los elementos materiales necesarios para el desempeño de la actividad que serán retirados al finalizar el plazo de la autorización, siempre que dicha retirada no ocasione detrimento o menoscabo en los bienes de dominio público.

Es obligación del beneficiario aportar a su costa todo el material fungible que requiera la explotación del servicio, con inclusión de todos los bienes muebles o inmuebles afectos, así como la cubertería, vajilla, cristalería, utensilios y menaje necesario para la prestación del servicio.

El mobiliario de la terraza (mesas y sillas) será acorde con el entorno y en número adecuado para cumplir en materia de seguridad por COVID19. Se permitirá el uso de los servicios interiores del recinto para el uso de los clientes. La zona destinada a la actividad de hostelería podrá ser usada para la logística del servicio por el personal del adjudicatario, pero nunca para los clientes. Asimismo, todo lo necesario para ofrecer a los usuarios un servicio de calidad elevado, será suministrado por el beneficiario.

El beneficiario deberá aportar como mínimo el siguiente número de mesas y sillas correspondientes:

- Para la zona 1 (zona superior): un mínimo de diez (10) mesas redondas de seis personas, y nueve (09) mesas cuadradas de cuatro personas.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



Para la zona 2 (zona inferior): un mínimo de catorce (14) mesas cuadradas de cuatro personas y tres (03) veladores de dos taburetes.

Se podrá instalar una barra en la zona inferior, de dimensiones máximas de 4x2,5 metros.

d)- Al no disponer de cocina en el espacio objeto de la autorización demanial, el beneficiario deberá disponer de un servicio de *catering*.

e)- El beneficiario debe cumplir lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las normas vigentes en materia de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y disposiciones complementarias:

f)- El beneficiario tendrá a disposición de los usuarios, las hojas de reclamaciones que el Ayuntamiento podrá inspeccionar. Asimismo, cumplirá las normas sobre Lista de Precios con código QR y demás prescripciones higiénico-sanitarias.

La lista de precios de las consumiciones a servir será entregada al Ayuntamiento dentro de los cinco (05) primeros días de vigencia de la autorización demanial.

Las reclamaciones que se presenten deberán ser remitidas por el beneficiario a la concejalía de Cultura al primer día hábil que siga a la fecha de la reclamación.

g)- Las instalaciones objeto de la autorización deberán mantenerse durante la vigencia de la autorización en correcto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato.

h)- El beneficiario debe destinar el dominio público objeto de la autorización a la actividad descrita en estas condiciones, y no aplicarla a otros usos.

i)- El beneficiario deberá disponer del personal necesario para prestar un servicio de calidad y deberá aportar al servicio una persona de control de accesos y vigilancia de los jardines que se ocupara, además de mantenerlos vigilados en las horas de prestación de la actividad, de mantener limpios todos los jardines de elementos y volados que pudiesen producirse como consecuencia de la actividad.

j)- El beneficiario deberá suscribir una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma, con total indemnidad al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por la



cuantía y capitales mínimos sin franquicia alguna determinados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/1997, de 4 de julio.

k)- El beneficiario deberá suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos a las instalaciones, por una cuantía mínima de 50.000,00€.

l)- El beneficiario no podrá ceder la autorización demanial a terceros, ni ceder el espacio y sus anejos de negocio objeto de la autorización a persona o entidad alguna, ni incluso a título gratuito.

m)- Al finalizar el plazo de la autorización deberá entregar las instalaciones en adecuadas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el beneficiario. Los útiles, enseres y mobiliario propiedad del beneficiario e instalados por él beneficiario no revertirán al Ayuntamiento al finalizar el servicio.

n)- El beneficiario no podrá colocar ningún tipo de rótulos, carteles, anuncios o cualquier elemento exterior, en el espacio objeto de la autorización.

ñ)- Se considerarán causas de extinción anticipada y sin derecho a indemnización, todas aquellas de fuerza mayor (huelgas, desastres naturales, etc.). También se considera fuerza mayor si se produjese una situación que imposibilitase la explotación por imperativo de las autoridades competentes y relativas a la evolución del Covid-19. La no realización de la actividad acorde a lo especificado en estas condiciones, será causa de extinción anticipada sin derecho a indemnización.

o)- El beneficiario y su personal deberá responsabilizarse del cierre de las dependencias del edificio y de todas las dependencias anejas.

p)- El beneficiario cuidará para que exista un ambiente acogedor y tranquilo, como corresponde al centro cultural y jardines dónde se realizará la actividad de hostelería, debiendo ajustarse a los niveles máximos de ruido establecidos en las normas aplicables.

q)- Es obligación del adjudicatario disponer, como mínimo, la celebración de una actuación musical en directo. Esta actuación tendrá lugar los sábados.

Al principio de cada mes el adjudicatario deberá remitir a la concejalía de Cultura la relación de conciertos e intérpretes que tenga previsto celebrar durante el mes.

r)- El beneficiario asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle frente al personal que preste sus servicios en el espacio objeto de la autorización, tanto al inicio



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



como a la terminación de la misma. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo del personal afecto al servicio. El beneficiario deberá designar un responsable encargado de supervisar la realización de la actividad y que será el interlocutor ordinario con el Ayuntamiento para cualquier incidencia, que deberá estar presente en el lugar cuando menos en las horas de mayor afluencia de público, para velar por el correcto funcionamiento y control de la actividad que se presta.

Tanto el beneficiario, como el personal encargado de prestar el servicio deberán tener una experiencia contrastada y probada reciente de al menos tres años en los últimos cinco anteriores a la fecha de otorgamiento de la autorización.

Todo el personal responsable del control y atención hostelera, deberá estar en posesión del certificado de formación en prevención de riesgos laborales y deberá disponer de formación específica en manipulación de alimentos, de acuerdo con el Reglamento (CE) 852/2004.

Los trabajadores observarán la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizarán en su trabajo vestuario exclusivo en correcto estado de limpieza.

El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo, dotándole del uniforme necesario y se responsabilizará del correcto trato del personal con los usuarios del bar-restaurant.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la realización de la actividad y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del beneficiario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente. Siendo, por tanto, el beneficiario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, fiscales, etc.

El beneficiario de la autorización quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

s)- La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente: Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba su Reglamento y sobre normas



de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios, Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio.

La explotación del bar restaurante no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas. Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan se depositarán en contenedores cerrados, retirándose de la zona en la que se desarrolle la explotación diariamente, en el horario señalado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CLÁUSULA 8.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización demanial, sobre la interpretación de las condiciones establecidas en este pliego, sobre la modificación, efectos y extinción, dentro de los límites establecidos en las normas.
- 2.- Las resoluciones que se dicten en ejercicio de las prerrogativas mencionadas en el párrafo anterior serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa.
- 3.- Contra los actos administrativos que se dicten con motivo de la licitación, ejecución y extinción de las autorizaciones demaniales podrán presentarse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las normas generales sobre procedimiento administrativo.
- 4.- La jurisdicción para conocer las incidencias que se produzcan en la licitación, adjudicación, ejecución y extinción de las autorizaciones demaniales corresponde a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

CLÁUSULA 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de modificar unilateralmente las condiciones de uso y para revocar la autorización de manera unilateral y sin derecho a indemnización por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- 2.- El Ayuntamiento designará una persona encargada de resolver las dudas y de supervisar el cumplimiento efectivo de estas condiciones, dando cuenta de los incumplimientos que se adviertan.

3.- El Ayuntamiento asumirá los consumos de agua y luz de las instalaciones objeto de la autorización.

CLÁUSULA 10.- LICITACIÓN: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La licitación se hará pública mediante la inserción de un anuncio en el BOCM y en la página web del Ayuntamiento.

Las interesadas dispondrán de un plazo de diez días naturales para solicitar el otorgamiento de la autorización. La solicitud de otorgamiento comportará la aceptación de las condiciones establecidas en el este pliego y deberá presentarse de la forma siguiente:

Se presentarán dos sobres, uno con documentación sobre el licitador y otro con la documentación relativa a los criterios que servirán de base para el otorgamiento de la autorización. No podrá incluirse en el primer sobre documentación relativa a los criterios de otorgamiento de la autorización.

SOBRE Nº 1: incluirá una declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

- a)- De cumplir con las condiciones necesarias para realizar la actividad descrita en estas condiciones.
- b)- De disponer de licencia para prestar actividad de catering.
- c)- De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos que siguen:
- d)- De no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- e)- De tener suscrita y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 150.000.-€ por siniestro, o el compromiso de suscribirla antes del comienzo de la actividad y como requisito necesario para ello
- f)- Disponer de los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de la actividad.
- g)- De no estar incurso en causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- h)- Fotocopia del DNI del interesado o del CIF de la empresa.
- i)- Teléfono de contacto y dirección de correo electrónico al que se dirigirán las comunicaciones.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



SOBRE Nº 2: incluirá los documentos relativos a los criterios que servirán para el otorgamiento de la autorización indicados en la cláusula siguiente, La oferta de canon se presentará en folio separado, según el modelo incluido como anexo 2 a estas condiciones.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

1.- La autorización demanial se adjudicará al interesado que haya solicitado la misma, y haya aportado los documentos mencionados en la cláusula anterior.

2.- La autorización se otorgará aplicando los siguientes criterios, por orden de preferencia, sobre una puntuación total máxima de diez puntos:

- Aumento del canon mensual a pagar al Ayuntamiento: máximo cinco puntos, que se otorgarán a la oferta de mayor canon, y en proporción al resto, Las ofertas que no aumenten el canon a abonar recibirán cero puntos.
- El mayor volumen de facturación de la empresa en el último ejercicio fiscal: máximo tres puntos, aplicándose la misma fórmula que en el criterio anterior I.
- Mayor experiencia del personal que prestará el servicio por encima del mínimo exigida en la cláusula 7: máximo dos puntos, a razón de 0,5 puntos por cada año adicional de experiencia.

CLÁUSULA 12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1.- La autorización demanial se extinguirá por las causas enumeradas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

2.- También se extinguirán por las siguientes causas:

- a)- Por incumplimiento de estas condiciones.
- b)- Por destinar el espacio público a una actividad distinta de la autorizada.
- c)- Por cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la autorización.
- d)- Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidos en estas cláusulas, o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento.
- e)- Por cese en la actividad.
- f)- Por cesión, transferencia o novación de la autorización o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella.
- g)- Por extinción de la póliza de seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización.
- h)- Por renuncia del beneficiario.

CLÁUSULA 13.- CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

- 1.- La extinción de la autorización, salvo en el supuesto del vencimiento del plazo, en que operará automáticamente, se acordará mediante resolución, de oficio o a instancia del beneficiario.
- 2.- En el procedimiento de extinción se concederá audiencia al beneficiario, y una vez acordada aquella el beneficiario deberá dejar libres y a disposición del Ayuntamiento, en el plazo que se le señale, el espacio público ocupado.
- 3.- Ante la negativa a dejar libre el espacio sujeto a autorización demanial una vez extinguida ésta, el Ayuntamiento ejercitará la acción de desahucio regulada en el artículo 120 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- 4.- En caso de muerte o incapacidad sobrevenida del beneficiario, el Ayuntamiento podrá ofrecer a sus herederos la sucesión en la autorización, siempre que éstos cumplan



con los requisitos exigidos al beneficiario inicial. Los herederos deberán comunicar el deseo de subrogación en el plazo de un mes desde la fecha de fallecimiento del beneficiario, entendiéndose en caso de no comunicación que no desean continuar con la explotación del huerto. En tal caso el Ayuntamiento declarará la extinción de la autorización, con las consecuencias establecidas en estas bases.

5.- La resolución por mutuo acuerdo solo podrá acordarse cuando el beneficiario no haya incumplido sus obligaciones y concurran razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente el mantenimiento de la autorización.

CLÁUSULA 14.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1.- Cuando la autorización se resuelva por causa imputable al beneficiario, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

2.- Cuando la autorización se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

3.- Si el beneficiario renuncia, éste deberá notificar su renuncia con un mes de antelación al Ayuntamiento.

4.- Dentro del mes siguiente a la extinción de la autorización el beneficiario deberá presentar al Ayuntamiento una memoria con el resultado de la actividad, que incluirá el detalle de ingresos y gastos y un resultado de explotación. Dicha memoria deberá estar adecuadamente justificada, aportando los documentos que sirvan de base para su elaboración, pudiendo el Ayuntamiento solicitar aclaraciones o la aportación de documentos que estime necesarios para tener un conocimiento adecuado del resultado de la actividad desarrollada en las instalaciones municipales y el rendimiento obtenido con la misma.

CLÁUSULA 15.- EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA AUTORIZACIÓN POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO

El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver unilateralmente las autorizaciones por motivos de interés público.

La decisión deberá ser comunicada por escrito, y previa audiencia al interesado, con un plazo de antelación mínimo de treinta días a aquél en que deba ser efectiva.

CLÁUSULA 16.- REVERSIÓN

1.- Al término de la autorización, todas las obras, instalaciones y mejoras realizadas, revertirán al Ayuntamiento.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

2.- Llegado el vencimiento, el beneficiario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de autorización.

3.- La reversión se producirá sin coste para el Ayuntamiento y libre de cargas y gravámenes.

4.- Quince días antes de la finalización del plazo de la autorización, el Ayuntamiento comprobará el estado de conservación de los bienes. Si en esta labor se detectan elementos defectuosos o en mal estado de conservación, deberán ser reparados o sustituidos por el beneficiario por otros nuevos antes de la reversión.

Villaviciosa de Odón, abril de 2021



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

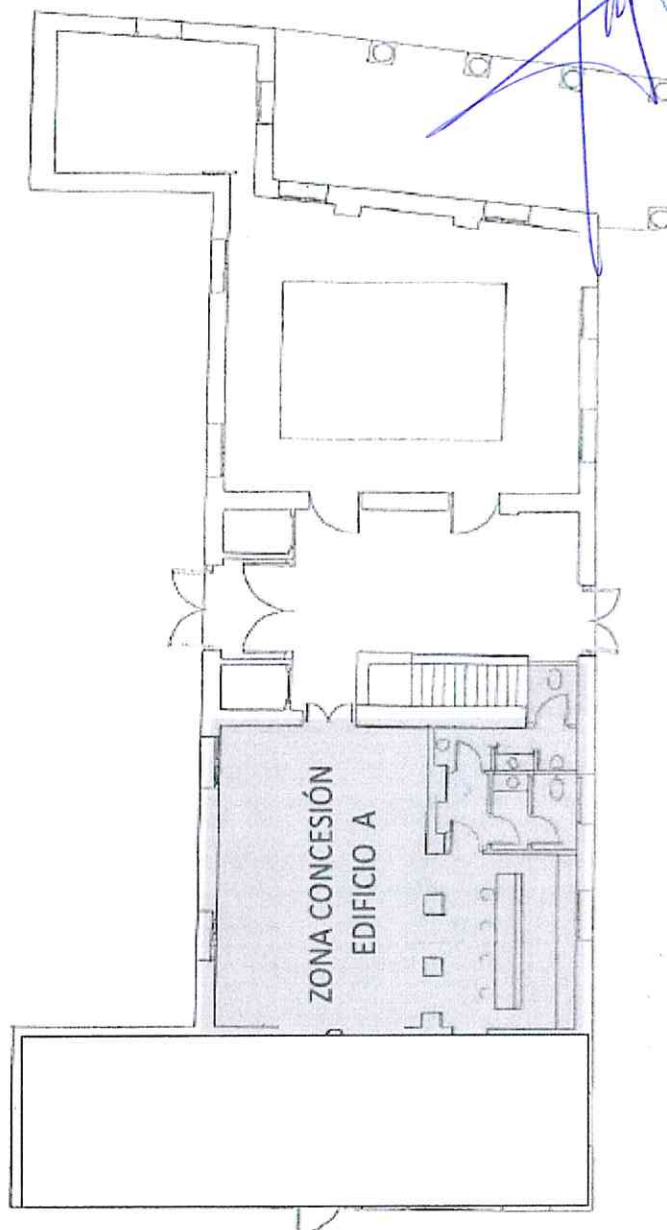
Aprobado por Resolución nº

1379/21

Villaviciosa de Odón,

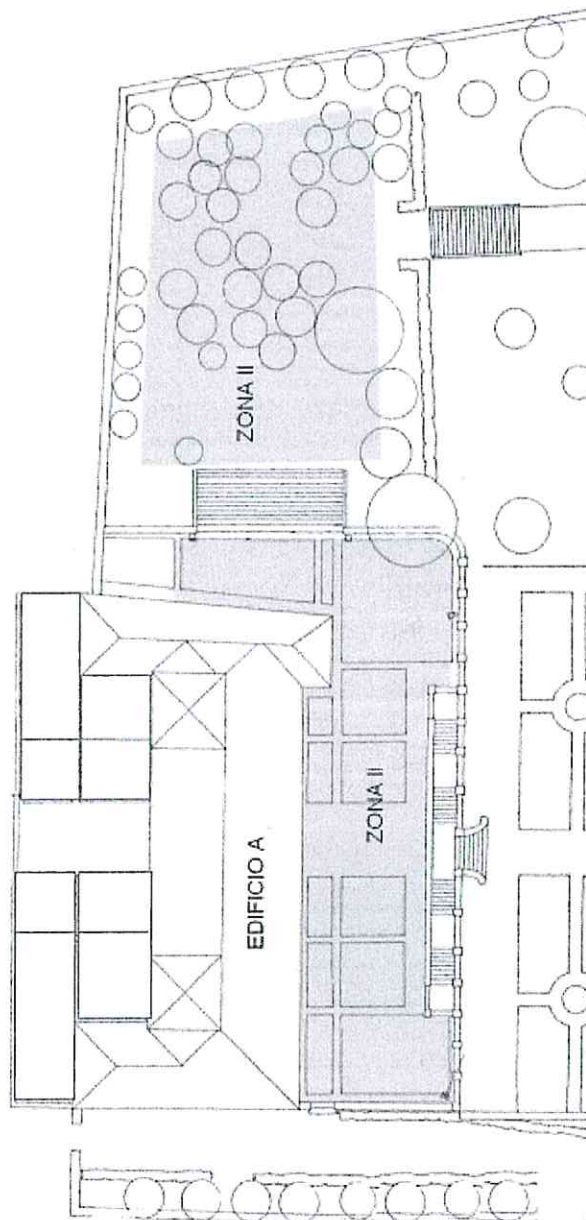
10 MAY 2021

El Secretario,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ANEXO I



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón